

DIARIO OFICIAL 46.132

RESOLUCIÓN 2467

07/12/2005

por medio de la cual se establece una medida de control y se limita la expedición de permisos de pesca comercial exploratoria para el recurso pepino de mar y medusa o agua mala.

El Subgerente de Pesca y Acuicultura del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, Incoder, en uso de las facultades que le confiere el artículo 1° de la Resolución número 009 del 3 de julio de 2003 expedida por el Gerente General del Incoder, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 13 de 1990, en su artículo 7°, considera recurso hidrobiológico todos los organismos pertenecientes a los reinos animal y vegetal que tienen su ciclo de vida total dentro del medio acuático. Igualmente señala que se entiende por recursos pesqueros aquella parte de los recursos hidrobiológicos susceptibles de ser extraída o efectivamente extraída, sin que se afecte su capacidad de renovación con fines de consumo, procesamiento, estudio u obtención de cualquier otro beneficio;

Que el artículo 2° del Decreto Reglamentario 2256 de 1991, señala que la administración de la totalidad de los recursos pesqueros marinos estará exclusivamente a cargo del Inpa hoy Incoder, con el fin de asegurar su manejo integral;

Que el artículo 71 ibídem, define la pesca comercial exploratoria como aquella que tiene por objeto la captura de especies cuyo potencial de aprovechamiento comercial se desconoce o la utilización de nuevas artes o métodos pesqueros para ejercer la pesca comercial, con embarcaciones de bandera nacional o extranjera;

Que en razón al alto costo que genera la investigación o exploración de nuevos recursos, el Instituto puede de acuerdo con la ley asociarse temporalmente con personas naturales o extranjeras para realizar operaciones conjuntas de pesca, atendiendo entre otros, los siguientes criterios:

- a) Inversión de alto riesgo o costo;
- b) Operaciones de elevado contenido social;
- c) Captura de especies cuyo potencial de aprovechamiento comercial se desconoce, o para ejercer la pesca comercial con nuevas artes o métodos pesqueros;
- d) Adelantar actividades de reproducción y cultivo de especies bioacuáticas con fines de experimentación para el desarrollo de la acuicultura;
- e) Operación conjunta de pesca en la que el Instituto tenga interés investigativo o de promoción y estímulo para el desarrollo pesquero;

Que con el fin de conocer los volúmenes de pepino de mar susceptibles de ser extraídos, fue necesario otorgar dos permisos de pesca comercial exploratoria para conocer el potencial de pepino de mar y medusa existente en áreas específicas del mar Caribe colombiano y con dicha información técnica se podrán autorizar nuevos permisos que permitan un aprovechamiento racional y sostenible del recurso mediante la asignación de cuotas, establecimiento de vedas y otras medidas de ordenamiento que se requieran;

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Establecer un número máximo de dos (2) permisos de pesca comercial exploratoria para el recurso pepino de mar del grupo de los Holoturidos (Equinodermos) y medusa o agua mala en el mar Caribe, de acuerdo con áreas específicas, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Artículo 2°. Hasta tanto no se conozca el resultado de los informes que arrojen los titulares de permiso autorizados, no se otorgarán nuevos permisos de esta modalidad.

Artículo 3°. Los requisitos para la expedición de estos permisos se ceñirán a los establecidos en la Resolución número 0283 del 29 de abril de 1992, y el Acuerdo número 009 de 2003 y los que la Subgerencia de Pesca y Acuicultura estime convenientes con el fin de obtener la información correspondiente.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 7 de diciembre de 2005.

El Subgerente de Pesca y Acuicultura,

Julián Botero Arango.